



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 191

VISTO lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 24.521 y lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo en su Despacho N° 150, en relación a la solicitud de inclusión del título de LICENCIADO EN BROMATOLOGÍA en la nómina de los títulos incorporados en el régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley de Educación Superior fija el régimen de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes.

Que, en tales casos, las carreras correspondientes deberán respetar los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima y los criterios de intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES y serán acreditadas periódicamente en base a los estándares que determine el Ministerio en consulta con este Consejo.

Que también, previo acuerdo del CONSEJO DE UNIVERSIDADES y con criterio restrictivo, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA determinará la nómina de los títulos incluidos en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) mediante Acuerdo Plenario N° 1038 de fecha 29 de septiembre de 2017, instruyó a sus representantes ante este Consejo para que promuevan la incorporación del título de LICENCIADO EN BROMATOLOGÍA en el régimen del artículo 43 de la Ley N° 25.521.

Que, en relación con tal solicitud, la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo ha analizado los siguientes antecedentes:



Consejo de Universidades

- El Acuerdo Plenario N° 1038/17 del CIN que promueve la inclusión del título de LICENCIADO EN BROMATOLOGÍA en la nómina de los títulos incorporados en el régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521 y expone la fundamentación del riesgo.
- El documento elaborado por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE BROMATOLOGÍA (AACUB) con fecha 7 de agosto de 2018, que amplía la fundamentación del riesgo ya presentada por el CIN y agrega los documentos relativos a los estándares para la acreditación de dichas carreras.
- La fundamentación del pedido de inclusión de dicho título debido a la importancia que tiene la Bromatología en relación al aseguramiento de la inocuidad de los alimentos para la protección de la salud de la población.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo, luego de haber efectuado un análisis de la cuestión bajo estudio y atendiendo a las consideraciones vertidas en los antecedentes, aconsejó recomendar la inclusión del título de LICENCIADO EN BROMATOLOGÍA en el régimen del artículo 43 de la Ley 24.521.

Que una mala actuación del Licenciado en Bromatología en situaciones relacionadas con la alimentación pone en riesgo a la población de desarrollar enfermedades de transmisión por alimentos.

Que por lo tanto la formación de los Licenciados Bromatología debe ser garantizada por el Estado, toda vez que su ejercicio profesional puede comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud y los derechos de los habitantes.

Por todo ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos en su Despacho N° 150 y en ejercicio de la facultad conferida al Cuerpo por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior,

ley

A



Consejo de Universidades

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Prestar acuerdo a la inclusión del título de LICENCIADO EN BROMATOLOGÍA en el régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521, en razón de que el ejercicio profesional correspondiente a dicho título puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo los valores tutelados por la norma de mención.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en Plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, el 19 de junio de 2019.-----

Geny

Lic. Pablo Matías Domenichini
Secretario de Políticas Universitarias